

Resolución General A.F.I.P. 4.069/17

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.069/17

Buenos Aires, 7 de junio de 2017

B.O.: 9/6/17

Vigencia: 9/6/17

Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados. Ley 27.260. Acuerdo transaccional. Res. A.N.Se.S. 306/16. Escribanos públicos intervinientes. Facturación y registración. Excepciones.

Art. 1 – Quedan exceptuados de la obligación de emitir comprobantes según los regímenes de facturación vigentes los escribanos públicos adheridos al Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, por la intervención que de acuerdo con lo previsto por el art. 4 de la Res. A.N.Se.S. 306/16 realicen en el mencionado programa, respecto de los importes que perciban en concepto de honorarios profesionales, tasas y aportes que el acto devengue y los respectivos viáticos, más –de corresponder– el impuesto al valor agregado sobre los honorarios, con motivo de la certificación de la firma de los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos por la Ley 27.260 y su modificatorio, en tanto se encuentren incluidos en el listado de notarios creado a tal fin por la Administración Nacional de la Seguridad Social en virtud del Convenio Marco de Colaboración 58, de fecha 7 de octubre de 2016, celebrado entre la mencionada Administración, la Escribanía General del Gobierno de la Nación y el Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, de corresponder, los referidos importes estarán sujetos a las retenciones del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado que efectúe la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido por los regímenes respectivos.

Art. 2 – A los efectos de controlar la operatoria a que se refiere el artículo anterior, esta Administración Federal podrá implementar un procedimiento de intercambio de información con la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Art. 3 – De forma.